



Resolución Jefatural

N° 0018 -2021-TP/DE/UA

Lima, 30 de julio de 2021

VISTO: El Informe N° 0713-TP/DE/UA-CFL de fecha 30 de julio de 2021, de la Coordinación Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa “Trabaja Perú”, siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros.215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;



Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional (en adelante, POI); en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 001-2021-TP/DE/UA de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el PAC del Programa “Trabaja Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2021;



Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;



Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0016-2021-TP/DE/UA, de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la primera modificación del PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2021, en el marco del presupuesto asignado mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Memorando N° 078-2021-TP/DE/UGI de fecha de fecha 23 de junio de 2021, Informe N°133 -2021-TP/DE/UAPI-CFATEP de fecha 20 de julio de 2021, Memorando Múltiple N° 062-2021-TP/DE/UA de fecha 22 de julio de 2021, Informe N° 137-2021-TP/DE/UAPI-CFATEP de fecha 22 de julio de 2021 y el Memorando N° 056-2021-TP/DE de fecha 26 de julio de 2021, la Unidad de Gestión de Intervenciones, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, la Unidad de Administración y la Dirección Ejecutiva remiten su respectiva programación de requerimientos de pasajes aéreos para las diferentes comisiones de servicio a realizar;

Que, posteriormente, realizadas las diversas indagaciones de mercado, la Coordinación Funcional de Logística determina que el valor estimado total para la contratación

del “Servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales” requeridos por las áreas usuarias indicadas en el párrafo precedente, asciende a la suma total de S/ 50,051.00 (Cincuenta mil cincuenta y uno con 00/100 Soles);

Que, en relación al sustento presupuestal para el “Servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales” requeridos por la Unidad de Gestión de Intervenciones, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, la Unidad de Administración y la Dirección Ejecutiva, y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través de los Informes Nros. 0623, 0624, 0625, 0627, 0628, 0629, 0850, 0851, 0852, 0853, 0854, 867 y 869-2021-TP/DE/UPPSM-CFPP, aprueban las Certificaciones de Crédito Presupuestal – CCP Nros 560, 561, 562, 563, 564, 565, 754, 755, 761, 762, 767, 772 y 775-2021, por los importes de S/ 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles), S/ 3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles), S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles), S/ 8,505.00 (Ocho mil quinientos cinco con 00/100 soles), S/ 4,725.00 (Cuatro mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), S/ 5,670.00 (Cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles), S/ 3,289.00 (Tres mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), S/ 911.00 (Novecientos once con 00/100 soles), S/ 4,687.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles), S/ 1,400.00 (Un mil cuatrocientos con 00/100 soles), S/ 2,077.00 (Dos mil setenta y siete con 00/100 soles) y S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), respectivamente;

Que, conforme se señala en el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, de fecha 05 de octubre de 2020, se delegó a la Unidad de Administración, la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad aprobar la modificación del PAC;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyéndose con número de referencia 06 la “Servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales”.

Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Programa "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.



Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olguin Galarza
Jefa de la Unidad de Administración



ANEXO - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSIÓN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 200035-PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU B) AÑO : 2021

C) SIGLAS : TRABAJA PERU D) UNIDAD EJECUTORA : S E) RUC : 20504607945

F) PLIEGO : 012 G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION JEFATURAL

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF.	Item Único - Razon de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita cambiarse a ítemes)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
6	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS AEREOS NACIONALES	7811150200032025	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		50.051.00	00	00	00	00-19	7 - Julio	381 - Sin Modalidad	CPL			0 - 51

